

REGISTRO DE MOROSOS

REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL DE LA MOROSIDAD

Artículo 1.- 1.- El presente Reglamento tiene por objeto la creación y funcionamiento de un **Sistema informatizado de control de la morosidad** abierto a todas las empresas miembros de cualquiera de las Asociaciones o Entidades territoriales que formen parte de la Federación Española de Transitarios, Expedidores Internacionales y Asimilados, en adelante FETEIA, y aquellas empresas adheridas directamente a esta última Federación.

2.- La incorporación de las empresas al Sistema a que se refiere el apartado anterior será voluntaria.

Artículo 2.- El Sistema de control de morosidad tiene por objeto:

- a) crear un servicio de carácter permanente en defensa de los intereses económicos de los asociados;
- b) establecer un registro común de deudores morosos como instrumento de lucha contra la morosidad.

Artículo 3.- 1.- A los efectos de este Reglamento se entiende por **deudor moroso** aquel que, habiéndose convenido cualquier forma de pago, no hubiere satisfecho los importes facturados por las empresas acogidas al Sistema de control de la morosidad una vez transcurridos 30 días después de la fecha en que el deudor haya recibido la factura o una solicitud de pago equivalente.

2.- Las empresas miembros que se acojan al Sistema de control de la morosidad serán responsables de la veracidad y exactitud de los datos que suministren al mismo, así como del cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes en los términos que establezcan las normas y disposiciones que lo implementen y desarrollen.

Artículo 4.- El acceso de los deudores morosos afectados por el Sistema de control de la morosidad a los registros informatizados a que de lugar, queda garantizado en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
